

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



## **ORDENANZA 78**

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE  
REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA  
SILLA VACIA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

**2015**

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES  
PREFECTO DE PASTAZA

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 252 de la Constitución de la República establece que: "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto";

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el 100 de la Constitución de la República, Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determinan en su conjunto que, "las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado".

Que, el Consejo Provincial en Sesiones Ordinarias del 26 de mayo y 3 de junio del 2011, expidió, la Ordenanza que Regula la Participación Ciudadana a través de la Silla Vacía en las Sesiones de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, misma que fue sancionada por el Prefecto Provincial el 6 de junio del 2011;

Que, es necesaria la clarificación y determinación de aspectos estructurales referentes a la Participación de la Ciudadanía a través de la Silla Vacía, constantes en la Ordenanza referida en el considerando inmediato anterior;



Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. El proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

EXPIDE

LA PRESENTE "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA"

Art. 1.- En el Art. 5 reemplácese el literal a) por el siguiente:

- a) Declaración presentada ante el Secretario del Consejo, de ser ecuatoriano y estar en goce de los derechos de ciudadanía;

Art. 2.- A continuación del Art. 12 agréguese el siguiente:

Art. 13.- Una vez efectuada la convocatoria a Sesión, inmediatamente la misma deberá ser publicada en el dominio web de la institución, a fin de garantizar su pública difusión.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los 29 días del mes de mayo de 2015.

Abg. Antonio Kubes Robalino

PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

Abg. Henry Moreno Guerrero

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES.- Certifico que la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, fue analizada y aprobada por el Consejo Provincial de conformidad a los artículos 47 literal

) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates llevados a efecto en Sesiones Ordinarias del 30 de abril y 29 de mayo de 2015, tal y cual consta en la RESOLUCIÓN N° 104-CP-GADPPz-2015 y RESOLUCIÓN N° 110-CP-GADPPz-2015.

Puyo, 2 de junio de 2015.



Abg. Henry Moreno Guerrero  
SECRETARIO GENERAL

EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante RESOLUCIÓN N° 263-GADPPz-2015 de fecha 3 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, ordenando su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 3 de junio de 2015.



Abg. Antonio Kubes Robalino  
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN.- Que mediante RESOLUCIÓN N° 263-GADPPz-2015 de fecha 3 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el señor Prefecto Provincial de Pastaza Abg. Antonio Kubes Robalino, sancionó la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y dispuso su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 4 de junio de 2015.



Abg. Henry Moreno Guerrero

SECRETARIO GENERAL

## **TEXTO UNIFICADO**

### **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

### **ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

## TEXTO UNIFICADO

### ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

### ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

## CAPITULO I

### OBJETIVO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular proceso mecanismo para el ejercicio de derecho de Participación Ciudadano en las Sesiones del Consejo Provincial o Función Legislativa y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la "Silla Vacía" que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones y asuntos de interés general.

Art. 2.- Principios.- Para la implementación de la participación en la Silla Vacía se tendrán en consideración los principios de:

**Igualdad.-** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, Individuales o Colectivos de las ciudadanas y ciudadanos, Colectivos, Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Montubio, y demás formas de Organización Lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

**Interculturalidad.-** Es el ejercicio de la Participación Ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

**Plurinacionalidad.-** Es el respeto y ejercicio de la Participación de las ciudadanas y ciudadanos, Colectivos, Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Montubio, y demás formas de Organización Lícita, conforme a sus Instituciones y Derechos Propios;

**Autonomía.-** Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las Organizaciones Sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

**Deliberación Pública.-** Es el intercambio público y razonado de argumentos; así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la Participación Ciudadana;

**Respeto a la Diferencia.-** Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentalmente en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad

de género, identidad, cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente o de cualquier otra índole;

**Paridad de Género.-** Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el Control Social de las Instituciones del Estado, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

**Responsabilidad.-** Es el compromiso Legal y Ético asumido por las ciudadanas y ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

**Corresponsabilidad.-** Es El compromiso Legal y Ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el estado y las Instituciones de la Sociedad Civil, de manera compartida, en la gestión de lo Público;

**Información y Transparencia.-** Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la Ley, sin censura previa.

**Pluralismo.-** Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los Derechos Humanos, sin censura previa; y,

**Solidaridad.-** Es el ejercicio de la Participación Ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

## CAPITULO II

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art. 3.-** Las Sesiones de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, son públicas y en ella habrá una Silla Vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

**Art. 4.-** Las personas que pretendan ejercer el derecho de Participación Ciudadana en las Sesiones del Consejo Provincial u Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, deberán ser delegadas en calidad de representantes ciudadanos de Organizaciones Sociales, Asambleas Locales, Cabildos Populares, Audiencias Públicas por cualquier Agremiación Social.

Las Organizaciones Sociales, Asambleas Locales, Cabildos Populares, Audiencias públicas o por cualquier Agremiación Social en forma previa a delegar o designar ciudadanos para que puedan participar en las Sesiones del Consejo Provincial deberán estar registradas o acreditadas ante la Secretaria General de dicho Consejo Provincial.

**Art. 5.-** Además de lo señalado al artículo anterior el representante ciudadano, delegado, deberá acreditar ante la Secretaría del Consejo Provincial o Función de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, los siguientes requisitos:

- a) *Declaración presentada ante el Secretario del Consejo, de ser ecuatoriano y estar en goce de los derechos de ciudadanía;*
- b) Carta dirigida a la Prefecta o Prefecto Provincial en la que deberá constar sus nombres y apellidos, dirección domiciliaria y una argumentación breve de las razones de su interés en el tema a tratarse en este mecanismo de Participación Ciudadana; adjuntando el Acta o parte pertinente del Acta, certificada mediante la cual la Organización Ciudadana autorice su representación para asistir a la sesión.
- c) Copia de la cédula y certificado de votación.

Nota: Artículo reformado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, sancionada por el Prefecto Provincial mediante RESOLUCIÓN N° 263-GADPPz-2015, a los 3 días del mes de enero de 2015.

Art. 6.- Procedimiento de Participación.- En ningún caso se aceptará a más de un representante ciudadano por cada Organización de la Sociedad del Territorio Provincial.

Para ejercer el derecho de ocupar la Silla Vacía en representación de la ciudadanía en las Sesiones del Consejo Provincial el o la ciudadana, luego de cumplir con los requisitos previstos en el artículo precedente deberá acreditarse ante el Secretario General del Consejo Provincial.

Convocada a la Sesión, las (os) interesados se acreditarán, para el caso de las Sesiones Ordinarias, hasta veinte y cuatro horas antes de la prevista para el inicio de la Sesión; para el caso de la Sesión extraordinaria hasta 12 horas antes de la hora de inicio de la Sesión.

Por la naturaleza y connotación de las Sesiones Conmemorativas e inaugurales, no se aplicará el ejercicio de este derecho ciudadano.

Art. 7.- En el caso de que para que un mismo tema a tratarse en la Sesión, se acredite más de un o una representante ciudadana, el Secretario General del Consejo Provincial, hasta seis horas antes de la prevista para el inicio de la Sesión, procederá al sorteo respectivo (medio electrónico).

El o la representante ciudadana escogida mediante el sorteo participará de la Sesión sin derecho a voto.

Art. 8.- Si vencido el plazo para la acreditación, previa certificación del Secretario General se verificare que existe un representante ciudadano para un tema específico tiene el derecho de participar con voz y voto.

Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

Art. 9.- En los casos de los artículos 7 y 8 concluido el tratamiento del tema para el cual se acreditó la participación del representante ciudadano, este deberá desocupar la Silla Vacía salvo que la participación se haya acreditado para varios temas.

Art. 10.- En caso de que el representante ciudadano que participa de la Sesión del Consejo Provincial en un tema específico no se ajuste al mismo, quien presida la Sesión le llamara al orden; en caso de reincidir y no sujetarse al tema se dará por terminada el ejercicio de este derecho ciudadano de representante acreditado.

Art. 11.- La participación de representante ciudadano en las Sesiones del Consejo Provincial se efectuara por sí mismo y no por interpuesta persona.

Art. 12.- La Secretaria del Consejo Provincial, mantendrá un registro de los representantes acreditados de las Organizaciones Sociales que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la Silla Vacía en el cual se clasificaran las solicitudes aceptadas y negadas.

Art. 13.- Una vez efectuada la convocatoria a Sesión, inmediatamente la misma deberá ser publicada en el dominio web de la institución, a fin de garantizar su pública difusión.

Nota: Artículo agregado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, sancionada por el Prefecto Provincial mediante RESOLUCIÓN Nº 263-GADPPz-2015, a los 3 días del mes de enero de 2015.

NOTA GENERAL: El presente texto se ha unificado, con la única finalidad de brindar facilidad en el manejo de las referidas Ordenanzas. Las certificaciones y demás habilitantes legales, se hallan en cada uno de los textos que se unifican.

LO CERTIFICO

Abg. Henry Moreno Guerrero  
SECRETARIO GENERAL.

